

#5244

61/10430

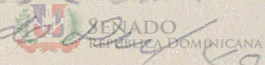
Dic. 7/49

Ley que modifica el artículo 1 de la Ley No. 613, del 29 de Mayo de 1944. Por cuyo medio el Consejo Administrativo del Dist. de Sto. Dgo. cuando lo autorice el Poder Ejecutivo puede conceder de grado a grado y hasta por diez años, la explotación del Matadero Industrial y Planta de Refrigeración, así como los ramos de Matanza, Rastro, Pesa y Vehículo. -

6 Píginas



sesión del 12 de diciembre
2da lect. 12 de diciembre
El prot. -



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

507

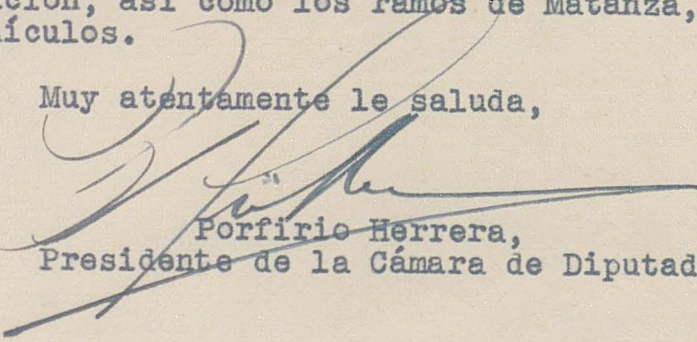
7 DIC 1949

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley que modifica el artículo 1 de la Ley No. 613, del 29 de Mayo de 1944, por cuyo medio el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo cuando lo autorice el Poder Ejecutivo puede conceder de grado a grado y hasta por diez años, la explotación del Matadero Industrial y Planta de Refrigeración, así como los ramos de Matanza, Rastro, Pesa y Vehículos.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados

81/10430



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

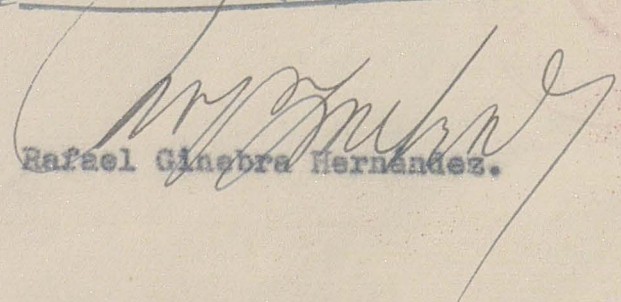
UNICO.- Se modifica el artículo 1 de la Ley No. 613, del 29 de Mayo de 1944, para que se lea del siguiente modo:

"Art. 1.- El Poder Ejecutivo podrá autorizar al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, como una excepción especial a la Ley No. 258, del 16 de Abril de 1943, a conceder de grado a grado y hasta por diez años a personas o empresas particulares que ofrezcan la solvencia y garantía necesarias, la explotación del Matadero Industrial y la Planta de Refrigeración del Distrito de Santo Domingo, así como de los ramos de Matanza, Rastro, Pesa y Vehículos".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 108 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS:


Federico Peña Niño,


Rafael Ginebra Hernández.

EL PRESIDENTE :


Porfirio Herrera



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, EN LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS...

El Congreso Nacional, reunido en Sesión Ordinaria, ha acordado...

Artículo 1.º - El Poder Ejecutivo podrá autorizar al Consejo de...

En la sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en...



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el número

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de 19

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

01881

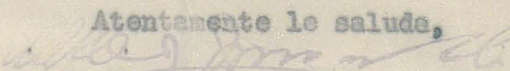
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
14 de diciembre de 1949.

Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.--

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio No. 507 de fecha 7 del mes en curso, y del proyecto de ley que modifica el artículo 1 de la Ley No. 613, del 29 de Mayo de 1944, por cuyo medio el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo cuando lo autorice el Poder Ejecutivo puede conceder de grado a grado y hasta por diez años, la explotación del Matadero Industrial y Planta de Refrigeración, así como los ramos de Matanza, Rastro, Pesa y Vehículos.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

jf

E/110431

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
14 de diciembre de 1949.

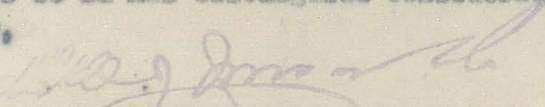
01880

Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
Benefactor de la Patria,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley que modifica el artículo 1 de la Ley No. 613, del 29 de Mayo de 1944, por cuyo medio el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo cuando lo autorice el Poder Ejecutivo puede conceder de grado a grado y hasta por diez años, la explotación del Matadero Industrial y Planta de Refrigeración, así como los ramos de Matanza, Rastro, Pesa y Vehículos.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

jf.

P/10868

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
14 de diciembre de 1949.

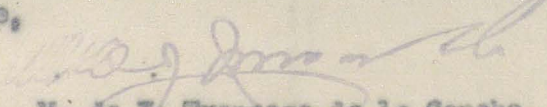
01880

Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
Benefactor de la Patria,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley que modifica el artículo 1 de la Ley No. 613, del 29 de Mayo de 1944, por cuyo medio el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo cuando lo autorice el Poder Ejecutivo puede conceder de grado a grado y hasta por diez años, la explotación del Matadero Industrial y Planta de Refrigeración, así como los ramos de Matanza, Rastro, Fosa y Vehículos.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

jt.

P/10868



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifica el artículo 1 de la Ley No. 613, del 29 de Mayo de 1944, para que se lea del siguiente modo:

"Art. 1.- El Poder Ejecutivo podrá autorizar al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, como una excepción especial a la Ley No. 258, del 16 de Abril de 1943, a conceder de grado a grado y hasta por diez años a personas o empresas particulares que ofrezcan la solvencia y garantía necesarias, la explotación del Matadero Industrial y la Planta de Refrigeración del Distrito de Santo Domingo, así como de los ramos de Matanza, Rastro, Pesa y Vehículos".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:

(Fdo) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:

(Fdos) Federico Nina hijo,
Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.

Augustin Aristy
AUGUSTIN ARISTY
Secretario.

Bernabé Soriano
BERNABÉ SORIANO
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL
LA REPÚBLICA

90 LEGISLATURA Ord. 1949

REGISTRADA AL No. 6272

en el folio..... del libro letra.....

No. 51..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espesores

Ciudad Trujillo, 14 de Abril 1949

J. L. García
Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 41895

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
18 de diciembre, 1949

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 1880 de fecha 14 de diciembre en curso, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que la ley del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexa, en virtud de la cual se modifica el artículo 1 de la Ley No. 613, del 29 de mayo de 1944, por cuyo medio el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo cuando lo autorice el Poder Ejecutivo puede conceder de grado a grado y hasta por diez años, la explotación del Matadero Industrial y Planta de Refrigeración, así como los ramos de Matanza, Rastro, Pesa y Vehículos, ha sido promulgada en fecha 17 del corriente, y registrada bajo el Núm. 2211.

Muy atentamente le saluda,

Telésforo R. Calderón
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr

81/10869